



**RESOLUCIÓN No. 0161  
25 DE JULIO DE 2025**

**“Por el cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”**

**RADICADO: PH-1-24-0052**

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE GIRÓN  
ARQ. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y Ley 1755 de 2015 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que a través del radicado PH-1-24-0052 del 29 de agosto de 2024 se tramitó ante este despacho solicitud de APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, presentada por el señor **JOSE GABRIEL JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.862.645 en su calidad de propietario, del predio ubicado en el LOTE NUMERO 5 PARAJE ANGULITO distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 300-236713 y numero catastral 00-00-0002-1130-000.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1, establece las otras actuaciones que están relacionadas con la expedición de la licencia y las cuales tienen un término de 15 días hábiles para resolverse y corregirse, que en este caso de informe de las observaciones hechas a la solicitud de aprobación de planos de propiedad Horizontal sin que las mismas se hubiesen subsanado.

**ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones.** Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuáles se pueden enunciar las siguientes: (..)

**5. Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.** Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de aligeramiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuáles deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común. (..)

**PARÁGRAFO 2.** El término que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente tiene para decidir sobre las actuaciones de que tratan los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de este artículo, será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud, salvo cuando se adelanten las actuaciones señaladas en los numerales 8 y 10, caso en el cuál el término será de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud.(..)

En virtud de lo expuesto, la Curadora Urbana No. 1 de Girón.,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°** Declarar desistida la solicitud de APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL presentada por el señor **JOSE GABRIEL JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.862.645 en su calidad de propietario, del predio ubicado en el LOTE NUMERO 5 PARAJE ANGULITO distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 300-236713 y numero catastral 00-00-0002-1130-000.



- ARTÍCULO 2º** Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante o su apoderado, y a cualquier persona que se haya hecho parte, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.
- PARÁGRAFO.** Podrá notificarse por medio electrónico de existir autorización, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA; de no poder hacerse de esta forma se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011, es decir, mediante citación para notificación personal y de no poder hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 y siguientes de la ley ibidem.
- ARTÍCULO 3º** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió para que aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ARTÍCULO 4º** Archivar el expediente con radicación No. **PH-1-24-0052 del 08 de Julio de 2024**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, dando cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2 del Acuerdo 009 del 19 de diciembre de 2018, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación que reza "Los expedientes desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".
- ARTÍCULO 5º** El solicitante cuenta con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar el traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante el suscrito curador urbano.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Girón, el 25 de julio de 2025.

Cordialmente,

  
**MARIA MARGARITA JEREZ ARIAS**  
Curadora Urbana No. 1 de Girón(E)